

CUERPO DE BOMBEROS DE SANTIAGO

Sesión Nº 17 de Directorio, con carácter de extraordinaria
celebrada el 11 de agosto de 2010.

Se abrió la Sesión a las 19:00 hrs., en el Cuartel General, presidida por el Superintendente don Juan E. Julio Alvear y contó con la siguiente asistencia:

Vicesuperintendente			don Erick Folch G.,
Comandante			“ Cristóbal Goñi E.,
Tercer Comandante			“ Guillermo Urzúa P.,
Tesorero General			“ Pablo Cortés de S.,
Director Honorario			“ Fernando Cuevas B.,
“	“		“ Alejandro Artigas M.,
“	“		“ Próspero Bisquertt Z.,
“	“		“ Alfredo Egaña R.,
Director de la	3ª.		“ Ricardo González A.,
“	“	“	“ Francisco Mujica O.,
“	“	“	“ Patricio Contreras S.,
“	“	“	“ Fernando Torres B.,
“	“	“	“ Emilio Villar R.,
“	“	“	“ Pablo Campos M.,
“	“	“	“ Natalio Anfossy N.,
“	“	“	“ Alejandro Carvajal T.,
“	“	“	“ Eduardo Figueroa R.,
“	“	“	“ Alejandro Aedo C.,
“	“	“	“ Aníbal Araya Z.,
“	“	“	“ Chrystian Wells B.,
“	“	“	“ Alejandro Baeza H.,
“	“	“	“ Alejandro Bedwell Sch.,
Capitán	“	“	“ Francisco García F.,
“	“	“	“ Enrique Alvarado A.,
“	“	“	“ Fernando Ugarte T.,
“	“	“	“ Gonzalo Sabando M.,

y el Secretario General infrascrito Sergio Segeur A.

El Secretario General excusó la inasistencia del Segundo Comandante don Mauricio Repetto C.; la del Intendente General don Luis A. Ovalle del P.; la de los Directores Honorarios señores Enrique Matta R. y Ricardo Thiele C.; y la de los Directores de la 1ª., 2ª., 9ª., 14ª., 18ª. y 19ª. Compañías señores Javier Arteaga V-S-G., Roberto Sánchez R., Alexander Tupper M., Leonardo Moreno N., Rodrigo Ready S. y Marcelo Hernández V., respectivamente. Los Directores de la Primera, Segunda, Decimocuarta y Decimonovena Compañías fueron reemplazados por los Capitanes.

Se dio cuenta y se trató:

1º.- ESCRUTINIO DEL PRONUNCIAMIENTO DE LAS COMPAÑÍAS
SOBRE EL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL

DE LA INSTITUCIÓN.- El Superintendente señaló que iba a ofrecer la palabra al Secretario General para que diera lectura al resumen de los compendios de las notas enviadas por las Compañías a la Secretaría General, con el resultado de las votaciones sobre el Proyecto de Reforma del Reglamento General de la Institución.

El Secretario General dio a conocer el resumen del correspondiente Escrutinio practicado conforme a la respectiva disposición reglamentaria, era el siguiente:

Las Compañías votaron por aprobar la propuesta, salvo los artículos que se señalan por cada Compañía:

Compañía	Artículos rechazados
1ª	Art.115º
2ª	Art. 30º, 47º, 48º y 51º
3ª	Art. 39º, 84º bis 2, 84º bis 3, 87º bis, 91º, 95º bis, 95º ter, 101º, 105º, 105º bis, 106º y 124º
4ª	Art. 44º
5ª	Art.9º
6ª	Art. 22º, 95º ter, 127º, 132º, 136º, 137º y 142º
7ª	
8ª	Art. 115º
9ª	Art. 95º ter
10ª	
11ª	
12ª	

13 ^a	Art. 4° inciso 2° y 3° 22° inciso 4° 96° 106° 110° 111° 115° 124° 126° N° 3
14 ^a	
15 ^a	Art. 22° 95° 102°
16 ^a	Art 115° y 124°
17 ^a	
18 ^a	
19 ^a	Art. 80°, 101° y 115°.
20 ^a	Art. 124°
21 ^a	Art. 48°
22 ^a	

En consecuencia, los artículos que tuvieron votos en contra fueron:

Artículo	Compañías	Votos en contra
4° inciso 2° y 3°	13 ^a	1
9°	5 ^a	1
22°	6 ^a y 15 ^a	2
22° inciso 4°	13 ^a	1
30°	2 ^a	1
39°	3 ^a	1
44°	4 ^a	1
47°	2 ^a	1
48°	2 ^a y 21 ^a	2
51°	2 ^a	1
80°	19 ^a	1
84° bis 2	3 ^a	1
84° bis 3	3 ^a	1
87° bis	3 ^a	1

91°	3ª	1
95°	15ª	1
95° bis	3ª	1
95° ter	3ª, 6ª y 9ª	3
96°	13ª	1
101°	3ª y 19ª	2
102°	15ª	1
105°	3ª	1
105° bis	3ª	1
106°	3ª y 13ª	2
110°	13ª	1
111°	13ª	1
115°	1ª, 8ª, 13ª, 16ª y 19ª	5
124°	3ª, 13ª, 16ª y 20ª	4
126° N° 3	13ª	1
127°	6ª	1
132°	6ª	1
136°	6ª	1
137°	6ª	1
142°	6ª	1

El Superintendente expresó que, conforme al resultado del Escrutinio, se daba por aprobado el Proyecto de Reforma del Reglamento General del Cuerpo de Bomberos de Santiago. Sin embargo, agregó, el nuevo Artículo 120° del Reglamento General estaba relacionado con el Artículo 17° de los Estatutos de la Institución, relacionado con las elecciones ordinarias de Oficiales Generales. Por lo tanto, para que pueda entrar plenamente en vigencia el nuevo Reglamento General, se precisaba efectuar la adecuación del referido Artículo de los Estatutos, lo que no fue propuesto en su oportunidad porque se informó que para llevar a efecto una reforma estatutaria se requería en el Directorio de la presencia de un Notario, pero de acuerdo a la información que obraba en su conocimiento efectivamente tendría que asistir un Notario pero a la Sesión en que el Directorio practique el Escrutinio de la reforma de los Estatutos. En consecuencia, y si así lo acordaba el Directorio unánimemente para no esperar una próxima Sesión, habría que aprobar el Proyecto de Reforma del Artículo 17° de los Estatutos del Cuerpo, con el objeto que posteriormente se solicite el pronunciamiento de las Compañías. Solicitó la anuencia del Directorio en este sentido.

Ofreció la palabra.

Se incorporaron a la Sesión los Directores de la 5ª. y 15ª. Compañías.

El Director Honorario don Alejandro Artigas manifestó que el hecho de evitar una próxima Sesión con este objeto, podría significar la nulidad del proceso de reforma de los Estatutos ante el Ministerio de Justicia, toda vez que el Directorio y las Compañías debían citarse específicamente para este efecto y así debía señalarse en la correspondiente citación para cumplir con las formalidades del caso. Por lo tanto, sugería que este proceso se efectuara en una próxima Sesión.

El Superintendente señaló que la otra posibilidad era abocarse a este tema en la próxima Sesión Ordinaria de Directorio, para cumplir con las formalidades del caso, sin perjuicio de que si el Directorio lo acordaba en forma unánime el tema podría abordarse en la presente Sesión. Como en este caso se contaría con un voto en contra, del Director Honorario señor Artigas Mac-Lean, este tema no podría tratarse en esta oportunidad.

El Director Honorario don Próspero Bisquertt consultó cuál era la disposición reglamentaria que sustentaba la posición del Superintendente sobre esta materia.

El Secretario General señaló que el Artículo 17° del Reglamento General, en su inciso 4°, señalaba lo siguiente: “En las Sesiones Extraordinarias sólo podrá tratarse del objeto de la convocatoria. Sin embargo, por acuerdo unánime de la Sala, podrán tratarse otras materias.”

El Superintendente ofreció la palabra.

El Director Honorario don Alfredo Egaña manifestó que si bien no compartía del todo la sugerencia del Director Honorario don Alejandro Artigas, entendía que su intención era precaver eventuales dificultades y considerando que el miércoles próximo habrá Sesión Ordinaria de Directorio, estimaba que no había inconveniente para tratar este tema en esa oportunidad para cumplir con las debidas formalidades.

El Superintendente expresó que, en consecuencia, el Proyecto de Reforma de los Estatutos de la Institución se someterá a consideración del Directorio en la próxima Sesión Ordinaria.

El Director Honorario don Alejandro Artigas señaló que su intención no era oponerse a esto, sino que simplemente le asistían dudas por tratarse de una reforma de los Estatutos del Cuerpo, los que estaban por sobre el Reglamento General de la Institución. Por lo tanto, sugería que se analizara la situación y se volviera sobre el tema en la próxima Sesión.

El Superintendente expresó que ya se había acordado de esa forma. Estaba de acuerdo en que las intervenciones de los Miembros del Directorio apuntaban a preservar los intereses superiores de la Institución.

El Director de la Octava consultó cuándo comenzaba a regir el nuevo Reglamento de la Institución.

El Superintendente informó que comenzará a regir una vez aprobado el Proyecto de Reforma de los Estatutos del Cuerpo, cuyo tratamiento era igual al del Proyecto de Reforma del Reglamento General.

El Secretario General señaló que en su oportunidad el Directorio facultó al Secretario General para que efectuara la reenumeración de los Artículos del nuevo Reglamento General del Cuerpo. Como esto ya se había efectuado, el nuevo texto se podría enviar a las Compañías. Sin embargo, como en las nuevas disposiciones estaba considerado el nuevo Artículo 120°, su aplicación podría permanecer pendiente hasta que se apruebe la Reforma de los Estatutos. Por otra parte, agregó, se debía resolver sobre la aplicación del Artículo referido a la permanencia de los Oficiales Generales en los respectivos cargos, 4 años, ya que la vigencia del nuevo Reglamento General era a partir de los 30 días de una vez recibidos por las Compañías. Es decir, a partir de esta última fecha se deberá considerar el plazo de 4 años y eso era algo que debía quedar en claro para todos porque no se trataba de una disposición con efecto retroactivo.

El Director de la Octava señaló que hacia eso apuntaba su pregunta, en el sentido de si se trataría de algo retroactivo o regiría la disposición de conformidad con lo señalado por el Secretario General.

El Superintendente precisó que estaba definido que la disposición regirá a partir de la fecha de aprobación del nuevo Reglamento General. Lo que se debía definir es si el nuevo Reglamento General regirá una vez aprobada la reforma estatutaria o a partir de esta fecha, porque será la fecha que marcará el período de 4 años para mantenerse en los cargos de Oficial General.

El Director Honorario don Alfredo Egaña manifestó que, sea cual sea la determinación que adopte el Directorio, lo que no podía ser es que fuera con efecto retroactivo y considerando que el plazo se consideraba como años calendarios, debía interpretarse que la vigencia será a partir del 1 de enero del año siguiente.

El Superintendente expresó que no se trataba de años calendarios, sino de años. Por ejemplo, si el Reglamento General comenzara a regir el 1 de septiembre de 2010, el Oficial General que corresponda tendría que dejar el cargo el 31 de agosto de 2014.

El Director Honorario don Alfredo Egaña señaló que si el Reglamento General establecía que los Oficiales Generales durarán en los cargos un año y para el año siguiente debía haber elecciones el 8 de

diciembre, los plazos establecidos en el Reglamento General debían ceñirse a lo ya dispuesto.

El Superintendente indicó que una cosa eran las elecciones de Oficiales Generales cada 8 de diciembre y otra cosa era el hecho que los Oficiales Generales no podrán mantenerse en los cargos más de 4 años y cualquier Oficial General podrá ser electo en marzo, octubre o diciembre, por lo cual en marzo, octubre o diciembre de 4 años más se cumplirá al plazo y una cosa no se contraponía con la otra. Sería equivalente a que los Oficiales Generales hubiesen sido electos en el momento de que entre en vigencia el nuevo Reglamento General, por lo que expirarían en sus cargos en el mes de agosto de 2014, en caso que no sea reelecto antes de ese plazo. Cuando el Directorio debatió esta disposición quedó establecido que si un Oficial General era electo en el mes de junio, por ejemplo, su mandato expiraba una vez transcurridos 4 años, pero no el 31 de diciembre del mismo año en el cual fue electo.

El Director de la 12ª. Compañía manifestó que estaba de acuerdo en que respecto de esta materia se proceda conforme a las respectivas formalidades, porque en el fondo se debía actuar de acuerdo a la legislación vigente respecto de esta materia, para evitar inconvenientes.

El Superintendente reiteró que ya se había acordado en esa forma. Ofreció la palabra.

El Director Honorario don Próspero Bisquertt manifestó que, analizando el planteamiento del Director Honorario don Alfredo Egaña, consideraba que faltaba un Artículo Transitorio, que establezca que si se llevara a efecto una elección antes o después del 8 de diciembre, el cargo “llegará a la elección siguiente, sin que se adelante”. Si todo se cumplía normalmente, habrá elecciones en el mes de agosto. Estaba de acuerdo en que si las elecciones eran el 8 de diciembre, por inercia debían alcanzar hasta el próximo 8 de diciembre, para normalizar las elecciones ordinarias.

El Superintendente señaló que el Artículo 115º del nuevo Reglamento General establecía que los Oficiales Generales podrán servir un mismo cargo por lapsos que no excedan de cuatro años consecutivos, y podrán volver a servirlo cuando medie un año, a lo menos. Esto significaba que no se trataba de años calendarios, por lo cual no se requería la aplicación de un Acuerdo Transitorio porque todo estaba claramente establecido. Para el caso de los actuales Oficiales Generales, habría que llamar a elecciones en el mes de agosto del año 2014. En caso que se establezca un Artículo Transitorio, habría que repetir el proceso que recién había llegado a término. Si el Directorio así lo estimaba, sería necesario proponer una redacción para ese Artículo Transitorio.

El Director Honorario don Próspero Bisquertt consultó ¿por qué habría que suponer que no se dará el caso en que tengamos que efectuar elecciones en agosto? Se comenzarían a trasladar sistemáticamente, cada dos períodos, una elección en agosto, intercalada. Cada 4 años habría una elección en agosto y otras en el mes de diciembre.

El Director Honorario don Alfredo Egaña expresó que no recordaba con exactitud el debate que en su oportunidad se produjo sobre esta materia, sobre la cual siempre se manifestó contrario, insistía en que para este caso actual la situación no podía ser con efecto retroactivo porque los actuales Oficiales Generales fueron elegidos cuando los Voluntarios y las Compañías no estaban en conocimiento de la mencionada disposición reglamentaria, por lo cual la voluntad de las Compañías y de sus Voluntarios fue elegir a los Oficiales Generales de acuerdo a las disposiciones vigentes en ese instante, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2010, y esa voluntad era anterior a la modificación del Reglamento General.

El Superintendente señaló que la voluntad a que se refirió el Director Honorario don Alfredo Egaña, se cumplirá de igual forma porque, en el peor de los casos, los actuales Oficiales Generales se mantendrán en los cargos hasta el 31 de diciembre de 2010. El mandato de los Voluntarios fue hasta esta fecha, no hasta el año 2014, por lo cual el 8 de diciembre tendrán que volver a pronunciarse sobre lo que sucederá a partir del año 2011 y en conocimiento de la nueva disposición reglamentaria. Por lo tanto, no apreciaba el efecto retroactivo porque no registrará de forma tal que un Oficial General que ya tenga 3 años en el cargo, le reste sólo uno. Cumpliría sus 4 años en la medida que así lo dispusieran, a partir de cuando entre en vigencia el nuevo Reglamento General del Cuerpo.

El Director de la 8ª. Compañía señaló que estaba pensando lo mismo. Agregó, que estimaba que el nuevo Reglamento General podría entrar en vigencia a fines del mes de septiembre del año en curso, por lo cual para las lecciones ordinarias restarían dos meses y algunos días. Si se iba a proponer a las Compañías la Reforma de los Estatutos del Cuerpo, también se podría someter a su consideración este Artículo Transitorio, en el sentido que el mandato de los actuales Oficiales Generales expirará el 31 de diciembre de 2010, lo que no se contraponía con lo señalado por el Director Honorario señor Respaldiza, de tal forma que la aplicación del Artículo 115º sea a partir del 1 de enero de 2011. Consideraba que las elecciones de los Oficiales Generales debían efectuarse el 8 de diciembre de cada año, para no romper esta tradición. Así, el año 2014 se votaría por los Oficiales Generales que servirán los cargos a partir de 2015. Esto también evitaría adelantar las elecciones.

El Director Honorario don Alejandro Artigas solicitó que se analice con sumo cuidado la proposición de este Artículo Transitorio, para que se armonice debidamente con el Artículo 115°. Agregó, por qué no había que suponer que las lecciones de los Oficiales Generales se producirán en las fechas que en esta oportunidad se habían señalado, porque la mayoría de las veces cuando renunciaban los Oficiales Generales lo hacían en cualquier mes del año y no precisamente en diciembre. No había por qué suponer que un Oficial General asumirá exactamente el 1 de enero y dejará el cargo el 31 de diciembre.

El Director de la 17ª. Compañía manifestó que compartía el parecer del Director Honorario don Alejandro Artigas.

El Secretario General manifestó que el nuevo Reglamento General regirá 30 días después de informado a las Compañía por la Secretaría General, conforme a lo establecido en el Artículo 150°, salvo que en el Proyecto de Reforma se hubiese indicado otra fecha. Como esto no se hizo, si la Secretaría General lo enviara el día de mañana, 30 días después ya estaría vigente. No obstante esto, se podría enviar en una fecha tal que su vigencia sea a partir del 1 de enero de 2011.

El Superintendente manifestó que percibía el ánimo de incorporar un Artículo Transitorio, en los términos en que se había señalado, de tal forma que el Artículo 125°, nuevo, rija a partir del 1 de enero de 2011 para los actuales Oficiales Generales. Solicitó que los Miembros del Directorio se manifestaran por la incorporación de este Artículo Transitorio: 18 de ellos se pronunciaron por proceder en la forma señalada.

Así se acordó y se encomendó al Secretario General la redacción de la correspondiente proposición para que sea sometida a consideración del Directorio en la próxima Sesión Ordinaria.

Se levantó la Sesión a las 19:50 hrs.

ACTA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO
CELEBRADA EL DÍA DE DE DE 2010.

SECRETARIO GENERAL.

SUPERINTENDENTE.